

No. 48879

**Argentina
and
Peru**

Agreement on strategic partnership, complementarity and cooperation between the Argentine Republic and the Republic of Peru. Lima, 22 March 2010

Entry into force: *21 October 2010 by notification, in accordance with article XIII*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 16 August 2011*

**Argentine
et
Pérou**

Accord de partenariat stratégique, de complémentarité et de coopération entre la République argentine et la République du Pérou. Lima, 22 mars 2010

Entrée en vigueur : *21 octobre 2010 par notification, conformément à l'article XIII*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 16 août 2011*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA,
COMPLEMENTACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

La República Argentina y la República del Perú, en adelante denominadas “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Los sólidos e históricos vínculos políticos, económicos, sociales y culturales que unen a ambas naciones;

El compromiso de las Partes con la preservación de los valores democráticos en la región y con la vigencia plena e irrestricta de las instituciones y el Estado de Derecho, así como con el respeto y la plena vigencia de los derechos humanos;

El interés compartido en promover el desarrollo económico y social sostenible y la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento económico para superar la pobreza y la desigualdad, impulsando la inclusión social y la mejora permanente de las condiciones de vida de sus pueblos;

La importancia de ampliar y profundizar la cooperación como instrumento de apoyo al desarrollo;

El compromiso de desarrollar políticas macroeconómicas sólidas con miras a mantener altos índices de crecimiento, el pleno empleo, políticas monetarias y fiscales prudentes y el mejoramiento de la competitividad , así como el especial interés de fomentar un intercambio comercial más fluido y diversificado, y de promover las inversiones y el intercambio turístico; y

El deseo mutuo de avanzar hacia la integración del continente americano en un clima de paz, seguridad y confianza mutua; voluntad que se refleja en su activa participación en los diversos foros regionales y multilaterales; en particular a través de la negociación de un Protocolo de Paz, Seguridad y Cooperación en la UNASUR,

Han acordado lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES E INSTITUCIONALES

Artículo I Objetivo y Ámbito de Aplicación

1- El presente Acuerdo tiene por objetivo fortalecer y dinamizar las relaciones entre la República Argentina y la República del Perú mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en los ámbitos político, económico-comercial y de cooperación, basada en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de sus vínculos en todos los campos de la relación bilateral.

2- De conformidad con lo anterior, las Partes promoverán:

- a) La profundización del diálogo político;
- b) La complementación económica, el desarrollo equilibrado del comercio, y la promoción de las inversiones y el turismo;
- c) La más amplia colaboración en asuntos migratorios, sociales y culturales;
- d) La cooperación técnica, científica y tecnológica;
- e) El fortalecimiento de la coordinación bilateral en temas relacionados con el medio ambiente, los recursos naturales y la protección de la Antártida.

Artículo II Marco Institucional

Las Partes reconocen la importancia y la vigencia de los instrumentos que conforman el cuerpo jurídico de la relación bilateral y declaran que este Acuerdo de Asociación Estratégica, Complementación y Cooperación deberá ser aplicado en forma armónica y consistente con ellos.

En ese marco, acuerdan la celebración periódica de reuniones entre sus Jefes de Estado y miembros de sus respectivos Gabinetes Ministeriales.

Acuerdan, asimismo, que la Comisión General de Coordinación Política e Integración, presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores, definirá los principales lineamientos y acciones para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

Asimismo, convienen la convocatoria anual y, en sedes alternadas, de las reuniones de los principales mecanismos institucionales bilaterales, con miras a tratar la amplitud y diversidad de temas existentes en la agenda bilateral.

Los mecanismos institucionales que se vengán a establecer mediante la aplicación del presente Acuerdo sustituirán aquellas instancias que venían realizando funciones análogas entre los dos países.

DIÁLOGO POLÍTICO

Artículo III

Objetivos

Las Partes definirán los lineamientos que encausen de manera efectiva los procesos de integración y concertación entre ambos países, con miras a fortalecer el diálogo en todos aquellos temas que conforman la relación bilateral, lo que permitirá una actuación conjunta y coordinada en el campo regional y multilateral.

Artículo IV

Mecanismos institucionales

- 1) La Subcomisión de Asuntos Políticos de la Comisión General de Coordinación Política e Integración establecerá las bases para la programación de acciones conjuntas que promuevan el desarrollo político, social, cultural y científico-tecnológico de ambos países. Esta Subcomisión estará presidida por el Viceministro de Relaciones Exteriores por la Parte peruana y por el Secretario de Relaciones Exteriores por la Parte argentina;
- 2) El Comité Permanente de Coordinación y Cooperación en Temas de Seguridad y Defensa (COPERSE), creado por el Memorándum sobre la materia de 2006, establecerá mecanismos y ejecutará acciones que permitan profundizar la cooperación bilateral a fin de preservar la paz y la seguridad sudamericana, regional y global, así como en las operaciones de mantenimiento de la paz, la participación de observadores en las maniobras militares, y la cooperación técnica y logística;
- 3) La Comisión Mixta sobre Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas creada por el Convenio homólogo de 1989;
- 4) El Mecanismo Bilateral de Consulta sobre Temas Multilaterales vinculados a la Organización de las Naciones Unidas, a la Organización de los Estados Americanos y a los organismos especializados.

COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA, COMERCIO E INVERSIONES

Artículo V Objetivos

Las Partes definirán lineamientos e impulsarán acciones que contribuyan a hacer más efectiva la integración económica y productiva, promuevan el comercio y las inversiones y la diversificación de la oferta exportable.

Para tal efecto, se buscará aprovechar las potencialidades que brinda el Acuerdo de Complementación Económica Perú-MERCOSUR (ACE 58) y los demás acuerdos bilaterales sobre esta materia.

Artículo VI Mecanismos institucionales

- 1) La Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros de la Comisión General de Coordinación Política e Integración establecerá las bases para alcanzar una mayor cooperación e integración económica que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos; alentar la eliminación de las restricciones arancelarias y no-arancelarias que pudieran afectar el comercio recíproco; avanzar en la integración productiva y la complementación económica que permita ampliar y mejorar las condiciones de acceso a terceros mercados; y, estimular el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con especial énfasis en el establecimiento de corredores de integración, que permita la disminución de costos y la generación de ventajas competitivas. Esta Subcomisión estará presidida por el Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales por la Parte argentina y por el Subsecretario para Asuntos Económicos por la Parte peruana;
- 2) El Mecanismo Permanente de Promoción Comercial, Inversiones y Turismo impulsará y facilitará el comercio bilateral y las oportunidades de negocios promoviendo la ampliación y diversificación de la oferta exportable de ambos países, todo ello con el propósito de alcanzar un comercio bilateral con mayor valor agregado. Asimismo, promoverá e impulsará las inversiones entre los agentes económicos; y buscará fomentar el posicionamiento de la oferta de productos y destinos turísticos entre ambos países. Este Mecanismo estará presidido, para el caso de la Argentina, por el Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto; o a quien designe en su representación, y para el caso del Perú, por el Director Ejecutivo de la Oficina de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;